



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2024-00083-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: LUZ MARINA CAMERON CASTRO

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, abril 25 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, LUZ MARINA CAMERON CASTRO identificada con CC 22.446.433, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: Bancolombia S.A., Banco De Bogotá S.A, Banco Av Villas S.A., Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Caja Social, Bcsc S.A., Banco Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco De Occidente S.A. y Banco Popular S.A. a nivel nacional. Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2024-00083-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800037800-8.

Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdbceefdd5ee13514b257af7245e35a9435ba3300c29a9a55bbf0a613f32953**

Documento generado en 25/04/2024 03:47:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>